

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.  
Lebrija, mayo de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



### **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Lebrija, mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022)

#### **1.- ASUNTO**

El apoderado de la parte demandada solicita aclaración del auto de febrero 28 del año en curso y que se de trámite al incidente de nulidad propuesto el 13 de diciembre respecto de lo acontecido a partir de la providencia de febrero 25 de 2021 que negó la suspensión de la diligencia de remate por interrupción del proceso por enfermedad.

#### **2. ACONTECER PROCESAL**

Revisado el expediente y en aras de evitar la vulneración de los derechos del rematante, se ve que el togado inconforme carece de veracidad en sus afirmaciones pues en este trámite ejecutivo no se ha solicitado nulidad en la fecha manifestada en el escrito, así como tampoco se ha proferido auto en febrero 25 de 2021, ni se ha solicitado suspensión de remate ni interrupción de proceso, por el simple hecho de que esta ejecución se encuentra terminada y solo falta hacer realidad la entrega del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 269067 comisionada a la Inspección de Policía de esta localidad y la cual no ha podido llevarse a cabo por

razones ajenas a este estrado judicial, lo cual ha generado para la señora EDEL MERY CORREA DUARTE un perjuicio pues el predio le fue adjudicado en diligencia efectuada el 27 de octubre de 2015.

Se le requiere nuevamente en esta oportunidad al recurrente para que evite las dilaciones injustificadas en este asunto, y revise sus anotaciones pues lo solicitado en su escrito nada tiene que ver con este proceso, máxime si se tiene en cuenta que con providencia de febrero 28 de 2022 se ordenó cumplir lo dispuesto por el Superior en sede de apelación y oficiar a la Inspección de Policía para que proceda a cumplir lo ordenado en la comisión de entrega del inmueble.

Por lo brevemente expuesto, y sin más consideraciones se rechazan las solicitudes de aclaración de auto pues no hay nada que aclarar y no existe ningún trámite pendiente de nulidad y el que se invoca no tiene nada que ver con las actuaciones surtidas al interior de este proceso.

En tal virtud, el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE LEBRIJA,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR DE PLANO la nulidad y solicitud de aclaración impetrada por el demandado a través su apoderado, en razón a lo expuesto en la parte motiva que antecede.

**SEGUNDO:** Por Secretaria dése cumplimiento a la providencia emitida el 28 de febrero de 2022.

#### **NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Lebrija - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **275ac19beafeeb49d9eb92221f03f66eaad1c21326e9f3da1d4940343538cd3a**

Documento generado en 13/05/2022 03:15:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**